

## **ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 008-2019/SUNAT**

### **DISPOSICIONES PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS INSTITUCIONALES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**

#### **1. OBJETIVO**

Establecer las disposiciones para la emisión de documentos normativos institucionales en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

#### **2. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación obligatoria para las unidades de organización de la SUNAT.

#### **3. BASE LEGAL**

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT y normas modificatorias.

#### **4. DISPOSICIONES GENERALES:**

4.1. Entiéndase por documentos normativos institucionales a cualquier disposición normativa o instrucción internas, aprobadas por las unidades de organización de la SUNAT, de acuerdo con sus competencias y funciones establecidas en el ROF y a la normatividad aplicable, tales como procedimientos, circulares, manuales, instructivos, instrucciones, lineamientos, entre otros.

4.2. Las unidades de organización que aprueben documentos normativos institucionales son responsables de realizar las validaciones con las unidades de organización que consideren pertinentes, para asegurar su correcta aplicación.

4.3. Para la emisión de documentos normativos institucionales, los órganos que dependen de la Superintendencia Nacional, así como las unidades de organización normativas que dependen de las Superintendencias Nacionales

Adjuntas, podrán solicitar la asistencia técnica necesaria a la Gerencia de Organización y Procesos o a la Oficina Técnica de Calidad, cuando se trate de documentos normativos aduaneros emitidos dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.

#### **5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

- 5.1. Corresponde a las unidades de organización, de acuerdo con sus competencias, evaluar y priorizar la emisión de documentos normativos institucionales estrictamente necesarios, así como estimar en dicho marco la pertinencia de contar con apoyo legal, en cuyo caso solicitarán la opinión favorable de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria o de la Intendencia Nacional Jurídico Aduanera, según sea el caso.
- 5.2. Los documentos normativos institucionales aprobados por las unidades de organización, así como sus modificaciones, surten efecto a partir del día siguiente de su aprobación, salvo aquellos documentos normativos aduaneros emitidos dentro del Sistema de Gestión de la Calidad o que para efectos de implementar las disposiciones del numeral 5.3 se requiera de un plazo diferente.
- 5.3. Las unidades de organización de la SUNAT que aprueben documentos normativos institucionales son responsables de su difusión, así como de haber instruido, capacitado e informado, según corresponda, a los integrantes de las diferentes unidades de organización involucradas con el objeto de regulación, de manera tal que puedan aplicarlo oportunamente y se encuentren en capacidad de orientar y asistir adecuadamente a los usuarios internos y externos.
- 5.4. Las modificaciones a los documentos normativos institucionales aprobados seguirán las disposiciones contenidas en el presente documento.